CONSTANCIA SECREATRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante aportó prueba documental, según fuera requerida por el despacho. Sírvase proveer. 10 de febrero de 2023.

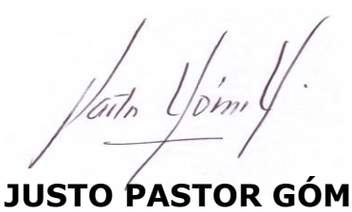

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2022-00058

Sustanciación:85

Visto el informe secretarial anterior se ordenará agregar y poner en conocimiento de las partes la prueba documental aportada por la parte demandante en obedecimiento a la prueba de oficio decretada por el despacho y que trata sobre sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira del 23 de noviembre de 2007, dentro del proceso de pertenencia que se encuentra inscrito a folio de con matrícula inmobiliaria No. 290-23089, anotación No. 16, para los efectos de contradicción del artículo 170 del C.G.P

Frente a la segunda de las pruebas que se ordenó en el auto que antecede y que versa sobre sentencia contenida en la anotación No. 6 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-19671, se tiene que se efectuó la solicitud formal al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, tal como consta en oficio radicado con fecha de 25 de enero de 2023; la parte que debe cumplir con la carga correspondiente, indicó que se encuentran adelantando las gestiones ante la oficina de archivo de la rama judicial de Pereira, por lo que se demora 15 días hábiles su consecución.

Al respecto se dirá que una vez transcurrido dicho término, fenecerá la oportunidad para aportarse, teniendo como fecha de inicio de contabilización el 25 de Enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

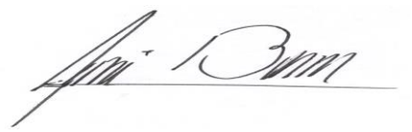

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA